

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de Registro de la Universidad de Almería (BOJA núm. 241, de 10.12.2007).

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 15 sobre variaciones en Oficinas de Registro, ubicaciones, calendario de apertura y horarios, de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería, modificada por Resolución de 4 de marzo de 2010 (BOJA núm. 103, de 28.5.2010).

Dentro de la política de ahorro de costes, se ha optado por la modificación de la citada resolución, modificando los artículos 13 y 14, referentes al calendario de apertura y horarios de registro de la citada Resolución de 6 de noviembre de 2007.

Asimismo, tras los últimos avances en Administración Electrónica llevados a cabo en la Universidad de Almería, y para una mayor agilidad en la distribución telemática de documentos, se modifican los artículos 5.2, 11.1.h), 18.1.segundo y tercer párrafo, 24.2.primer párrafo, y queda derogados el artículo 18.2, y el Anexo I, referentes todos ellos al Registro Electrónico y a la distribución telemática de los documentos.

Artículo único. Modificación del articulado de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Universidad de Almería, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería (BOJA 10/12/2007), modificada por Resolución de 4 de marzo de 2010 (BOJA 28/5/2010).

Se modifica el artículo 5.2, última frase del párrafo, donde dice:

«En todo caso, los sistemas normalizados de solicitud electrónica deberán establecerse por Resolución del Rector, notificada por la Secretaría General de la Universidad de Almería, y figurarán como ampliación del Anexo I de esta Resolución.» debe decir «En todo caso, los sistemas normalizados de solicitud electrónica, serán los que se recojan en la página web de la Universidad de Almería www.ual.es.»

Se modifica el artículo 11.1.h), donde dice: «h) La remisión a sus destinatarios de escritos, solicitudes o comunicaciones que se recepcionen en los registros de la Universidad de Almería, a que hace referencia el apartado d) anterior será telemática en aquellos procedimientos que así se determine por Resolución del Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.»; debe decir: «h) La remisión a sus destinatarios de escritos, solicitudes o comunicaciones que se recepcionen en los registros de la Universidad de Almería, a que hace referencia el apartado d) anterior será telemática en aquellos procedimientos que así se determine por indicación de la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.»

Se modifica la redacción del artículo 13, siendo su nueva redacción:

«Artículo 13. Calendario de apertura oficinas de registro.

Las oficinas de registro general de la Universidad de Almería permanecerán abiertas los días considerados como laborales, según el calendario laboral emitido por la autoridad laboral competente y el calendario académico de la Universidad de Almería, de lunes a viernes, a excepción de las Oficinas de Registro General de los distintos Centros, que permanecerán cerradas durante los periodos de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto; el Registro General Central permanecerá cerrado del 16 al 31 de agosto.

Puntualmente, la Oficina de Registro General Central, podrá funcionar en casos excepcionales los sábados. Lo que requerirá autorización conjunta de la Secretaría General y la Gerencia de esta Universidad.»

Se modifica la redacción del artículo 14, siendo su nueva redacción:

«Artículo 14. Horarios.

La Oficina de Registro General Central de la Universidad de Almería permanecerá abierta en horario de Lunes a Jueves: de 9,00 h a 17,00 h, viernes: de 9,00 h a 14,00 h; en los periodos del 15 de junio al 15 de septiembre, Semana Santa y Navidad, de 9,30 a 13,00. Permaneciendo cerrada del 16 al 31 de agosto.

Las Oficinas de Registro General de los Centros de la Universidad de Almería permanecerán abiertas en horario de 9,00 a 14,00 horas; en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, de 9,30 a 13,00. Permaneciendo cerradas en el mes de agosto y en los periodos de Semana Santa y Navidad.

El horario de apertura de la Oficina de Registro General Central, los sábados en que proceda su apertura, será de 9,30 a 13,00.

Los ciudadanos podrán presentar documentos para su Registro de Entrada dentro de ese horario.

Las unidades y órganos de la Universidad se ajustarán a las siguientes Instrucciones:

- Entradas y Salidas ordinarias: De 9,00 h a 14,00 h. (De 9,30 a 13,00 h en periodos de horario reducido). (El mismo horario que se venía prestando hasta ahora).

- Entradas o Salidas agrupadas (carpetas). La presentación para registro de carpetas que contengan cinco o más documentos, deberá realizarse antes de las 13,00 h (12,30 h en periodos de horario reducido). (Los varios se computarán en función de los destinatarios).

- Se pone en funcionamiento un servicio de "Buzón": Las Unidades administrativas podrán, fuera de los horarios indicados anteriormente (y siempre dentro del horario de apertura de registro), dejar en depósito sus carpetas y documentos, para su registro en el día hábil siguiente.

En el caso de urgencia por vencimiento de plazos, se podrá solicitar a la Secretaría General o al Jefe de Servicio competente, autorización para su registro en el mismo día.»

Se modifica el segundo y tercer párrafo del artículo 18.1, donde dice:

«- Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se indican en el Anexo I de la presente normativa, según su correspondiente formato preestablecido, cuya Resolución corresponda a órganos de la Universidad de Almería.

- Cualquier solicitud, escrito o comunicación, distinta de las mencionadas en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad de Almería, a través del correspondiente formulario de solicitud genérica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11/2007, antes mencionada.»

Debe decir:

«- Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se indican en la página web de la Universidad de Almería www.ual.es (procedimientos de Administración Electrónica), según su correspondiente formato preestablecido, cuya Resolución corresponda a órganos de la Universidad de Almería.

- Cualquier solicitud, escrito o comunicación, distinta de las mencionadas en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad de Almería, a través del correspondiente formulario de solicitud genérica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11/2007, antes mencionada. Accesible desde la siguiente dirección web: www.ual.es/registro.»

Se modifica el artículo 24.2, primer párrafo, donde dice: «2. En todos aquellos procedimientos en que así se determine por Resolución del Rector, notificada por la Secretaría General, se realizará distribución electrónica del documento mediante la entrega al destinatario de la copia auténtica electrónica a que hace referencia el párrafo anterior.»; debe decir: «2. En

todos aquellos procedimientos en que así se determine por indicación de la Secretaría General, se realizará distribución electrónica del documento mediante la entrega al destinatario de la copia auténtica electrónica a que hace referencia el párrafo anterior.»

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el punto 2, del artículo 18, y el Anexo I, de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Universidad de Almería, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 6 de junio de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el periodo de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.